

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

D.E.1 EXPEDIENTE 934916W. APORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO A LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DE PATRIMONIO INDUSTRIAL Y MEMORIA OBRERA DE PUERTO DE SAGUNTO 2022.

Sometida a votación la urgencia del asunto, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento de Orgánico Municipal, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Samp Pedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia del asunto y proceder a su debate.

1. ANTECEDENTES.

Por el concejal delegado de Patrimonio Histórico se ha adoptado providencia disponiendo:

PRIMERO: que por la Sección de Patrimonio de Ayuntamiento de Sagunto se emita Informe en relación a la realización por el Ayuntamiento de Sagunto de la aportación anual correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO. Se elabore propuesta de Acuerdo plenario para la realización de una aportación, con base al artículo 25 de los Estatutos de la Fundación, mediante la cual:

- Se dé cuenta al Pleno de la modificación estatutaria acordada.
- Se aprueba la realización de una transferencia a la Fundación por importe de 90.000 euros para el ejercicio 2022.
- Se precise, atendiendo al criterio de la Intervención municipal, que en caso de establecerse aportaciones para la asunción de deudas de la fundación, esta quede debidamente consignada en el presupuesto municipal, en el Capítulo 870.00 Aportaciones a la fundación de la Comunitat Valenciana de Patrimonio Industrial i Memòria Obrera del Port de Sagunt.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos de la Fundación actualmente vigentes, el Patronato puede acordar la modificación de los mismos ajustándose a la legislación vigente. En este sentido, el artículo 23 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la C. Valenciana (LFCV) dispone:

Artículo 23. Modificación de los Estatutos.

1. Para la modificación de los Estatutos se estará a lo dispuesto en los apartados 1, 2, 3 y 5 del artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones
2. La modificación o nueva redacción de los Estatutos de la fundación deberá constar en escritura pública, que se inscribirá en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana. Con carácter previo al otorgamiento de la escritura, el Patronato lo notificará al Protectorado, el cual podrá oponerse a la nueva redacción por razones de legalidad y mediante resolución motivada.

El apartado 5 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones, al que se remite la norma citada, establece:

5. La modificación o nueva redacción habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.

El carácter taxativo de los preceptos citados es lo suficientemente elocuente para comprender que la elevación a escritura pública y la inscripción en el Registro de Fundaciones tienen carácter imperativo, de modo que la modificación acordada por el Patronato y validada por el Protectorado

(tal y como consta en el expediente en virtud de informe de “no oposición a la inscripción”), no será eficaz en tanto no se cumplan dichos requisitos. Esto es coherente con lo dispuesto en el artículo 4.1 LFCV, que determina el valor constitutivo de los requisitos de escritura pública e inscripción:

"1. Las fundaciones reguladas en esta Ley adquirirán su personalidad jurídica desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana".

En término similares se pronuncia el art. 4.1 de la Ley 50/2002: "Las fundaciones tendrán personalidad jurídica desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones".

De todo lo anterior resulta que la modificación acordada por el Patronato en sesión celebrada el 17 de mayo de 2021 no ha entrado en vigor a fecha actual, siendo de aplicación la redacción de los estatutos aprobada por el Patronato en sesión de 13 de marzo de 2019. En consecuencia, se considera aplicable el artículo 25 en su redacción originaria (2019) y actualmente vigente, por el cual las Administraciones integrantes del Patronato asumen un compromiso de aportación mínima de 60.000 euros anuales.

En consecuencia, los requisitos para entender aprobada la modificación estatutaria son los siguientes, atendida la legislación aplicable antes citada

- a) Aprobación de la modificación por el Patronato.
- b) Comunicación de la modificación al Protectorado de Fundaciones
- c) Notificación al Protectorado.
- d) Ratificación del protectorado mediante resolución expresa emitida en plazo máximo de tres meses (ampliable), siendo el silencio administrativo negativo (art. 37.1, párr. 2º RFCV).
- e) Formalización en escritura pública.
- f) Inscripción en el Registro de Fundaciones.

Cumplimentados estos trámites, la modificación entrará en vigor sin necesidad de posteriores actuaciones, ni de ratificación de las Administraciones intervinientes.

Cuestión distinta de la anterior es la necesidad de un acuerdo por el que se apruebe la efectividad de la aportación económica municipal en atención a sus disponibilidades presupuestarias u otras consideraciones. Esta cuestión excede del objeto del presente informe.

3. No será objeto del presente informe la conveniencia de la cuantía de la aportación propuesta en la Providencia del concejal delegado, por importe de 90.000 euros. Dicha aportación supera la establecida con el carácter de mínimo en los Estatutos vigentes, por lo que con ella se estaría dando correcto cumplimiento a la previsión estatutaria. No obstante, no corresponde al que suscribe pronunciarse sobre la suficiencia o idoneidad de dicha aportación para financiar adecuadamente a la Fundación; ni sobre la oportunidad desde el punto de vista de la hacienda municipal de realizar esa aportación u otra distinta.

En relación a estos aspectos, debe recabarse informe de la Intervención municipal.

4. Consta en el expediente debidamente acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente.

5. En atención a las consideraciones expuestas hasta aquí y teniendo en cuenta las salvedades antes indicadas, se propone para su toma en consideración por el Concejal delegado y en su caso la Intervención municipal, la siguiente propuesta de acuerdo plenario:

Vistos los Estatutos de la FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA DE PATRIMONI INDUSTRIAL I MEMÒRIA OBRERA DE PORT DE SAGUNT, aprobados mediante acuerdo del Patronato de dicha fundación el 13 de marzo de 2019 y depositados en el Registro del Protectorado de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con fecha de 5 de agosto de 2019.

Visto que en sesión de 17 de mayo de 2021 se aprobó por el Patronato de la Fundación la modificación entre otros del artículo 25 de los Estatutos de la Fundación.

Visto que la referida modificación no ha sido elevada a escritura pública ni inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

Visto que obra en el expediente Providencia del concejal delegado de Patrimonio Histórico, en la que se dispone:

“PRIMERO. que por la Sección de Patrimonio de Ayuntamiento de Sagunto se emita Informe en relación a la realización por el Ayuntamiento de Sagunto de la aportación anual correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO. Se elabore propuesta de Acuerdo plenario para la realización de una aportación, con base al artículo 25 de los Estatutos de la Fundación, mediante la cual:

- Se dé cuenta al Pleno de la modificación estatutaria acordada.
- Se aprueba la realización de una transferencia a la Fundación por importe de 90.000 euros para el ejercicio 2022.
- Se precise, atendiendo al criterio de la Intervención municipal, que en caso de establecerse aportaciones para la asunción de deudas de la fundación, esta quede debidamente consignada en el presupuesto municipal, en el Capítulo 870.00 Aportaciones a la fundación de la Comunitat Valenciana de Patrimonio Industrial i Memòria Obrera del Port de Sagunt.”

Visto que obra en el expediente Informe del Jefe de la Sección de Patrimonio y atendido su contenido.

Considerando que de conformidad con el artículo 25 de los Estatutos de la fundación de la Comunidad Valenciana de Patrimonio Industrial y Memoria Obrera del Puerto de Sagunto, aprobados por el Patronato con fecha de 13/03/2019, para garantizar hacer frente a los gastos ordinarios, las Administraciones Públicas que pertenecen al Patronato de la Fundación se comprometen a hacer una aportación mínima de 60.000 euros anuales cada una.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la C. Valenciana (LFCV):

1. Para la modificación de los Estatutos se estará a lo dispuesto en los apartados 1, 2, 3 y 5 del artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

2. La modificación o nueva redacción de los Estatutos de la fundación deberá constar en escritura pública, que se inscribirá en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana. Con carácter previo al otorgamiento de la escritura, el Patronato lo notificará al Protectorado, el podrá oponerse a la nueva redacción por razones de legalidad y mediante resolución motivada.

Considerando que el apartado 5 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece:

La modificación o nueva redacción habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Considerando necesario dar cuenta a la Corporación de la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación para su conocimiento y efectos oportunos.

Considerando necesario aprobar la realización efectiva del compromiso de aportación del Ayuntamiento a la fundación en los términos propuestos por el Concejal de Patrimonio Histórico, en base a lo dispuesto en el artículo 25 de los vigentes Estatutos.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Sampederro, Rovira y Montesinos. Abstenciones: 5, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, EU y Ciudadanos y 5 abstenciones del PP, VOX y Sr. López, ACUERDA:

PRIMERO. - Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la aprobación por el Patronato de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA DE PATRIMONI INDUSTRIAL I MEMÒRIA OBRERA DE PORT DE SAGUNT, en sesión celebrada el 17 de mayo de 2021, de la modificación de los Estatutos de la misma, en los términos que resultan del acuerdo obrante en el expediente 934916W de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Fijar la aportación del Ayuntamiento de Sagunto a la **FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA DE PATRIMONI INDUSTRIAL I MEMÒRIA OBRERA DE PORT DE SAGUNT** en la cantidad de 90.000 euros para el ejercicio 2022, así como aprobar y disponer la realización de gasto por dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria 660.3360.48601.

Dicha aportación se realiza con destino a la financiación de gastos ordinarios de la **FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA DE PATRIMONI INDUSTRIAL I MEMÒRIA OBRERA DE PORT DE SAGUNT**, d conformidad con el artículo 25 de sus Estatutos.

La **FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA DE PATRIMONI INDUSTRIAL I MEMÒRIA OBRERA DE PORT DE SAGUNT** deberá emitir el correspondiente documento de pago al Ayuntamiento de Sagunto una vez ingresada la aportación en cuestión.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a **LA FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA DE PATRIMONI INDUSTRIAL I MEMÒRIA OBRERA DE PORT DE SAGUNT**, el departamento de Intervención de Fondos y el departamento de Oficina Presupuestaria.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Documento bajo custodia en Sede Electrónica

AJUNTAMENT DE SAGUNT

NOTIFICACIÓN ACUERDO DEL PLENO APORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO A LA FUNDACIÓN - SEFYCU 3103519

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://sagunt.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): J9AA TQWC UL3M WVKV VKR2

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante	Texto de la firma	Datos adicionales de la firma
	El Secretario de Ajuntament de Sagunt EMILIO OLMOS GIMENO	Firma electrónica - ACCV - 28/02/2022 13:50 EMILIO OLMOS GIMENO
	El Secretario de Ajuntament de Sagunt EMILIO OLMOS GIMENO	Firma electrónica - ACCV - 07/03/2022 14:34 EMILIO OLMOS GIMENO
	Nº Salida en Registro: 7785 / 2022	Sello electrónico - 07/03/2022 16:11 Sede Electrónica AJUNTAMENT DE SAGUNT